

SEÑORES

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

IBAGUE

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A.

EJECUTADA: CARMEN HERRERA REYES

RADICACION: 2015-00049

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

En calidad de apoderada designada en el citado asunto, dentro del término de ley me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra la providencia calendada 7 de Mayo de 2021 en el citado asunto, conforme lo siguiente:

Con fecha 27 de Abril de 2021, radique en su Despacho y para el asunto de la referencia, solicitud de avalúo actualizado del bien inmueble objeto de proceso y antes de llevar a cabo la venta en pública subasta del inmueble.

Lo anterior, amparada en lo dispuesto en el Art. 457 del C.G.P. por considerar se daban los presupuestos establecidos en la citada normatividad.

Ahora bien, sin emitir pronunciamiento de fondo respecto de lo peticionado por la suscrita, el Despacho mediante providencia del 07 de mayo de 2021, dispone señalamiento de fecha y hora para surtir la respectiva diligencia de remate del bien inmueble objeto de litigio.

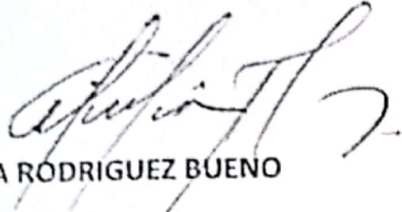
Así las cosas, considero de manera respetuosa, se impone RECURRIR EL AUTO ATACADO, toda vez que lo peticionado por la parte que represento, (y respecto de la cual el Despacho no ha emitido ningún pronunciamiento), es lograr un avalúo actualizado del predio, que por lo mismo tendrá una incidencia en los términos de la Subasta y de contera puede generar algún beneficio económico a la parte que represento.

Por lo anterior, en atención a las disposiciones que orientan un debido proceso, le solicito al señor Juez de manera respetuosa, SE SIRVA REVOCAR el auto atacado y en su defecto se disponga atender de fondo la solicitud presentada por la suscrita y se dé cumplimiento a lo previsto en el Art. 457 del C.G.P., pues el único propósito de mi mandante es que transcurrido el termino previsto y a través de un nuevo avalúo, se determine un precio justo al predio al momento de surtirse el remate y así ella pueda compensar en algo la inversión realizada sobre el inmueble.

De no ser acogidos los planteamientos expuestos y se insista en realizar la diligencia de remate en la fecha establecida por su Despacho, interpongo desde ya RECURSO DE APELACION contra la referida providencia.

Allego copia del escrito enviado y allegado oportunamente al correo institucional del mismo, con fecha 27 de Abril del año que avanza.

Cordialmente,



ELICILIA RODRIGUEZ BUENO

C.C Nro.38245197 de Ibagué

T.P.118873 del C.S.J.

Correo electrónico: eliciliarodriguez@hotmail.com

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

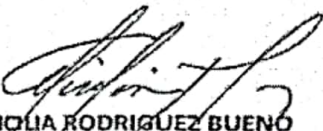
Ref.: Ejecutivo Banco Caja Social contra Carmen Herrera. Rad.01220150004900.

Encontrándome dentro del término otorgado por la ley, interpongo recurso de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN, contra la providencia calendada Mayo 7 de 2021, que fijo NUEVAMENTE fecha para remate.

Fundo mi petición, en que en pretérita ocasión el despacho NEGÓ un control de legalidad, allegado y firmado por mi poderdante, el cual el despacho negó por tratándose de un proceso de Menor Cuantía, debiendo actuar con apoderado judicial, decisión a la que no nos oponemos y compartimos, sin embargo, en mi calidad de apoderada de amparo de pobreza, el pasado 27 de abril de 2021, allegue una petición a su despacho, sin que hubiese manifestación alguna por parte del juzgado, al respecto de la misma, en cambio procedió a fijar nuevamente fecha para remate.

Señor Juez, ruego a usted pronunciarse respecto al escrito radicado en su oficina el pasado 27 de abril, ya que la demandada se encuentra cobijada con amparo de pobreza y no cuenta con los medios necesarios para pagarle a un perito para que realice un dictamen.

Cordialmente,


ELICIA RODRIGUEZ BUENO
C.C. Nro. 38245197 de Ibagué
T.P. 118873 del C.S.J.

